TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA:

No. Proceso: 17811201800589

c.c. **Pleno Corte Constitucional del Ecuador (causa No. 0045-13-AN)**

MARCIAL FLORES AGUINSACA TAMBO y OTROS, en el proceso de ejecución de sentencia constitucional, muy respetuosamente comparecemos y señalamos lo que sigue:

Atento anexos, adjuntamos nuevamente documentación de respaldo de la pericia realizada por el Dr. Francisco Oyarvide y presentada ante este Tribunal, la misma que fue entregada conforme las normas de sustanciación para estos procesos por parte de la Corte Constitucional y que así lo dispuso el Tribunal Contencioso a las partes, información pública y oportuna para realizar los cálculos respectivos. Debo solicitar también que se considere la información y peticiones constantes a fjs. 1040, 1043 y 1125 del proceso.

Si bien es cierto consta de autos el proceso constitucional No. 0045-13-AN, es menester recordar que nos encontramos mendigando justicia más de 13 años, desde que los Generales del Ejército decidieron colocar intempestivamente fuera de la institución a su personal de Tropa (Suboficiales Primeros) aplicando retroactivamente la reforma a la Ley de Personal de FFAA en la cual de 5 años en el grado nos recortaban a 3, mientras que los Generales de Brigada se aumentaban de 2 a 5, particular que únicamente ocurrió en el Ejército mas no en FAE y Marina; sin embargo, algo debió motivar esta decisión, y es que de esta manera un grupo de Generales ampliaba su tiempo de servicio y alcanzaba a quedarse al 2010 y obtener el máximo de homologación salarial decretada por el Ejecutivo de turno, que equivale a rubros que en la sociedad civil pocos lo obtienen. De esto se percató la misma Procuraduría General del Estado (que hoy en al contrario defiende lo indefendible) así como el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales dispusieron nuestra inmediata reincorporación, mas el beneficio de las charreteras brillaron sobre la justicia y el estado de derecho, desobedeciendo al Sr. Ministro como máxima autoridad administrativa de FFAA.

Posteriormente uno de los procesos planteados para que se reconozcan nuestros derechos profesionales, conoció la "polémica" anterior y actual Corte Constitucional mediante la causa No. 0045-13-AN, la misma que parcialmente decidió la reparación de nuestros derechos violentados por esos malos funcionarios públicos militares que hoy siguen beneficiándose en sus pensiones de los actos ilegales e ilegítimos tomados, pues nuestro pedido fue aplicar la reparación integral en sus varias esferas tal cual lo determina la Carta Magna y la norma infraconstitucional, mas se dispuso únicamente una reparación económica incompleta, materia de este proceso.

Son casi 4 años que conoce el Tribunal de los Contencioso Administrativo este proceso de ejecución, tiempo en el cual, la Corte Constitucional ha emitido autos contradictorios y atentatorios al mismo derecho y a nuestros derechos, y que inclusive, con el de 11 de agosto de 2021 indilga la responsabilidad de violentar el derecho a la defensa de los accionados por parte del Tribunal, decisión contenida en un escrito que no concuerda con las acciones y ejecuciones de los jueces que conocieron la causa, pues todas las fases procesales y peticiones fueron atendidas, así como aplicados los principios de publicidad, contradicción e inmediación. Lastimosamente, el "poder es poder" pero también más efímero con gente "muy entendida" según se corrobora de

sus "grandilocuentes" obras dogmáticas y de sus logros burocráticos que fueron el pedestal de sus designaciones por los "notables del momento", mas la realidad procesal es ignorada por sus claustros. Y esto señalamos ya que reconocen "aireadas quejas" de los Generales de turno y sus acólitos defensores "argumentando" supuestas parcializaciones del Tribunal y de los peritos incluso, dejando un mal sabor por decir lo menos, al inferir en el subconsciente social las causas para la supuesta parcialidad. Entre otros señores, señoras y señoritas Jueces y Juezas están los Drs. Ximena Velasteguí, María Delgado, Freddy Gordón, Carlos Vela, Patricio Calderón, Hipatia Ortiz, Pablo Castañeda, Fernando Ortega, Jenny Velásquez, Fabián Racines, Gilda Morales, Marcelo Torres, María de la Torre, Rosana Morales, Mauricio Espinoza, Jorge Garzón, Marcy Alvarado, Pablo Castañeda, Katty Muñoz, quienes de uno u otra manera conocieron la causa, y según los accionados y la polémica Corte Constitucional habrían violentado los derechos favoreciéndonos.

En nuestro caso, más inaceptable es que se dude de nuestra honra como viejos soldados, de tropa sí, pero con una vida militar pulcra mucho mayor que esos Generales que se beneficiaron del Estado dañando a sus subordinados y quienes supuestamente lideraban con ejemplo. De allí que no descansaremos en seguir denunciando y demandando los atropellos en este proceso por parte de la Corte Constitucional, que en primer lugar no atendió los principios y normas constitucionales y legales de reparación integral, que posteriormente a modo de aclarar la sentencia modificó flagrantemente la misma para bajar el techo de la reparación a conveniencia, tal cual uno de los Generales advertía con anterioridad en sus escritos (fj. 852), y para poner la cereza en el pastel señaló que el Tribunal violentó los derechos de los accionados dejando sin efecto la reparación material, dilatando la reparación y dejando en tela de duda el accionar de muchas personas honestas.

Nunca podrá ser legítima una decisión de una Corte que actúe al margen de los derechos, normas, garantías, principios y valores constitucionales, que más bien tiene el deber de promocionarlos, garantizarlos y precautelarlos, que no atienda todos los pedidos de las partes por igual, que no cumplan con los plazo razonables y que no despachen diligencias, pero que a conveniencia despache un pedido llamando la atención a otras personas; sin embargo, se la debe cumplir para aportar a una sociedad republicana y democrática, pero como lo hemos hecho ha sido denunciada ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Nos preguntamos además ¿cómo entender que las charreteras, impugnen el primer peritaje si no cumplieron con enviar la información del caso?, ¿cómo comprender que quieran vincular una liquidación realizada por una señora Cabo y un señor Teniente Coronel sin ser peritos acreditados?; ¿cómo aceptar que se quejen porque los voluminosos anexos no les dejaron en los casilleros, estando el proceso a disposición de las partes?; no se entiende que hayan querido convertir el expediente de ejecución en uno de conocimiento a la fuerza y con el aval de la Corte, pidiendo cambio de peritos a conveniencia, a pedir aclaraciones o ampliaciones inoportunas, a presentar resoluciones de Generales internas que contrarían la norma legal, entro otras falacias y argucias.

Por nuestra parte como lo señalamos entregamos nuevamente la documentación integra, oportuna, vigente, pública para soportar de ser el caso la revisión del peritaje, pues estamos convencidos de que la razón y la ley nos soporta, ya que es preciso considerar que otra sentencia de la misma Corte a favor de otro grupo del mismo caso fueron favorecidos, mas el cálculo se lo hizo en el Centro de Mediación de la misma Procuraduría General del Estado.

Con lo antes expuesto, solicitamos muy cordialmente se siga actuando en la misma línea de imparcialidad que han demostrado los varios señores jueces y juezas que conocieron el caso, y

se proceda con la celeridad que amerita el proceso, caso contrario se permitiría que ese poder efímero, despótico y corporativo tache y manche la institucionalidad y pisotee el nombre de ecuatorianos que hemos trabajado y trabajamos por un mejor Ecuador.

Por ser justo, legal y constitucional, se nos atenderá.

Xavier M. Mejía H.
Mat. 12372 C.A.P.

Patricia E. Sáenz A.
17-2009-826 FORO

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
- 8 DIC. 2021
Recibido el día de hoy,
a las 15:40
Por Johanna
Anexos. Sin Anexos
FIRMA RESPONSABLE